

IV. RELACIONES EXTERIORES

por Jorge PUEYO LOSA (*)

POLITICA COMERCIAL

Las negociaciones iniciadas en el mes de mayo para la renovación de los **acuerdos textiles bilaterales** entre la Comunidad y ciertos terceros países exportadores continuaron desarrollándose durante el último cuatrimestre de 1982, finalizando en el curso del mes de diciembre. Los resultados del conjunto de las negociaciones se ajustan completamente a las directivas de negociación dadas por el Consejo a la Comisión en el mes de febrero, incluyendo los topes globales para los productos más sensibles (1). Con el fin de permitir la gestión en el seno de la Comunidad de esos acuerdos, el Consejo adoptó un reglamento que establece el nuevo régimen común aplicable a las importaciones, reemplazando así el reglamento de 27 de diciembre de 1978 (2).

Por otra parte, el Consejo aprobó el 21 de octubre los actos necesarios por los que se permite concluir un acuerdo relativo a las exportaciones europeas de productos siderúrgicos a los Estados Unidos (3); la adopción de dicho acuerdo motivó la retirada de las demandas que habían sido presentadas por las empresas siderúrgicas de los Estados Unidos (4). La Comisión, además, en ejecución del

(*) Profesor Adjunto numerario de Derecho Internacional público en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

(1) Ver sobre estas directivas, **Bol. CE**, 2-1982, punto 2.2.8.

(2) **Bol. CE**, 12-1982, punto 2.2.24. El número de acuerdos textiles bilaterales celebrados se eleva a 26, no habiendo sido posible llegar a un acuerdo con Argentina por razones que superan la política comercial. La celebración de tales acuerdos permitió al Consejo confirmar el 13 de diciembre la participación de la Comunidad en el Acuerdo multifibras (AMF), toda vez que cuando se adoptó en diciembre de 1981 el protocolo de extensión del AMF, la Comunidad había declarado que su participación en el que quedaba subordinada a la celebración por ella de acuerdos bilaterales satisfactorios con los principales países abastecedores. Sobre las negociaciones desarrolladas a tal efecto durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, ver **Bol. CE**, 9-1982, puntos 2.2.8 a 2.2.10; 10-1982, punto 2.2.14; 11-1982, punto 2.2.13.

(3) **JOCE**, L 307 de 1-11-1982. Ver al respecto el apartado de esta misma Crónica «Países industrializados».

(4) Este acuerdo, que entró en vigor el 1 de noviembre de 1982 y que caduca el 31 de diciembre de 1985, determina el nivel de autolimitación de las exportaciones comunitarias en función del consumo interior previsible en los Estados Unidos (**Bol. CE**, 10-1982, puntos 2.1.19 y 2.2.12).

mandato dado el 22 de noviembre por el Consejo (5), inició o prosiguió durante el mes de diciembre las negociaciones conducentes a prorrogar para 1983 los «acuerdos acero» que había celebrado para 1982 con 14 países abastecedores (6).

En el marco del reglamento del Consejo de 4 de diciembre de 1980 —relativo a los regímenes de importación con respecto a los países con comercio de Estado— la Comisión decidió a lo largo de estos meses la apertura de contingentes de importación para diversos productos (7). El Consejo adoptó, también, el 21 de diciembre, una decisión en la que se establecen los contingentes de importación que han de abrirse en 1983 por parte de los Estados miembros respecto a los países con comercio de Estado (8).

Finalmente, cabe reseñar que el Consejo y la Comisión decidieron durante este tiempo la apertura, prórroga y cierre de procedimientos antidumping para la importación de determinados productos (9).

POLITICA EXTERIOR PESQUERA

En cuanto a las relaciones bilaterales pesqueras de la Comunidad con terceros países, cabría destacar, en primer lugar, que el Consejo, en su sesión de 4 de octubre, aceptó la firma del acuerdo de pesca entre la Comunidad y la República popular revolucionaria de Guinea (Guinea Conakry), que había sido redactado el 10 de agosto pasado (10). Por lo que se refiere a las relaciones entre la Comunidad y la República de Guinea-Bissau fue redactado el 19 de noviembre un acuerdo entre ambas partes sobre la renovación del acuerdo pesquero firmado el 27 de febrero de 1980. Este nuevo acuerdo, que abarca un período de tres años a partir del 1 de enero de 1983, aumenta de 6.500 a 7.500 Tm. el tonelaje de los navíos comunitarios autorizados a pescar en aguas de Guinea-Bissau, fijándose, por su parte, la compensación financiera entregada por la Comunidad a este país en 4.275.000 Ecus (11).

En el mes de diciembre se produjeron una serie de consultas sobre los derechos de pesca recíprocos para 1983 entre la Comunidad y Mauritania, Noruega, Suecia, Islas Ferøe y España, respectivamente —consultas que proseguirán a lo largo de 1983— (12). Por lo que respecta a España, el Consejo fijó, el 30 de

(5) Bol. CE, 11-1982, punto 2.2.12.

(6) Bol. CE, 12-1982, punto 2.2.21.

(7) Sobre estas medidas, ver Bol. CE, 9-1982, punto 2.2.2; 10-1982, punto 2.2.5.

(8) Bol. CE, 12-1982, punto 2.2.11.

(9) Ver al respecto Bol. CE, 9-1982, puntos 2.2.3 y 2.2.4; 10-1982, puntos 2.2.6 a 2.2.11; 11-1982, puntos 2.2.6 a 2.2.11; 12-1982, puntos 2.2.13 a 2.2.18.

(10) Ver al respecto nuestra Crónica sobre las Relaciones Exteriores de la Comunidad (Política exterior pesquera), en RIE, vol. 10, núm. 1, 1983. La Comisión había transmitido, el 28 de septiembre, al Consejo una propuesta sobre la conclusión de dicho acuerdo de pesca (JOCE, C 269 de 13-10-1982).

(11) Bol. CE, 11-1982, punto 2.1.112. El 21 de diciembre el Consejo, tras dictamen del Parlamento, adoptó una decisión sobre la aplicación provisional de dicho acuerdo pesquero (Bol. CE, 12-1982, punto 2.1.147).

(12) Bol. CE, 12-1982, punto 2.1.145. El 4 de octubre el Consejo adoptó dos reglamentos sobre un acuerdo de pesca para 1982 entre la Comunidad y Noruega, así como ciertas medidas de conservación y gestión de recursos de pesca aplicables a los navíos con pabellón noruego (JOCE, L 286 de 9-10-1982).

C R Ó N I C A S

diciembre, para el período que va del 1 al 31 de enero de 1983, ciertas medidas de conservación y gestión de recursos pesqueros aplicables a los navíos con pabellón español, al objeto de evitar una interrupción de las actividades de pesca recíprocos (13). Cabe destacar, finalmente, que la Comisión transmitió al Consejo, el 22 de octubre, una propuesta de reglamento sobre las declaraciones de capturas para los navíos con pabellón de un Estado miembro de la Comunidad que faenan en las zonas de pesca de determinados países terceros en vías de desarrollo con los que la Comunidad haya firmado un acuerdo pesquero (14).

Respecto a las **relaciones multilaterales pesqueras**, la Comisión, en representación de la Comunidad, participó en la reunión de la Organización de pesca del Atlántico Noroeste (NAFO), fijándose las cuotas de captura de los navíos comunitarios en la zona cubierta por esta Organización (15). La Comisión participó también a título de observador en la segunda reunión de representantes de los Estados firmantes de la *Convención de pesca en el Báltico* (Varsovia, 9 a 11 de noviembre). En esta reunión, que tenía por objeto examinar las condiciones de adhesión de la Comunidad como miembro de pleno derecho a la comisión del Báltico, se firmó un protocolo que prevé la modificación del Convenio para permitir la adhesión de la CEE (16). Igualmente a título de observador, la Comisión participó en la *reunión anual de la Comisión Internacional para la conservación del atún en el Atlántico* (Madeira, 10 a 16 de noviembre) (17).

Cabe reseñar, por último, que el Consejo adoptó el 13 de diciembre una decisión sobre la conclusión del convenio sobre la conservación del salmón en el Atlántico Norte (18).

COOPERACION PARA EL DESARROLLO

Destaca, sin duda, en este ámbito, un memorando presentado por la Comisión al Consejo el 4 de octubre en el que se hace no sólo balance de la política de desarrollo desplegada por la Comunidad durante estos últimos diez años, sino también una exposición de los principios y orientaciones que deberán guiar la política comunitaria de desarrollo para la próxima década. En dicho documento la Comisión precisa los objetivos, los métodos y marco institucional de la política de desarrollo, preconizando, en cuanto al método, que se instaure un diálogo político entre la Comunidad y cada Gobierno beneficiario sobre la política de desarrollo seguida por éste, y sugiriendo, de nuevo, en cuanto al plano institucional, que las relaciones con los países ACP, regidas hasta ahora por convenios sujetos a renegociación cada cinco años, tomen la forma de un convenio-marco de dura-

(13) Bol. CE, 12-1982, punto 2.1.146.

(14) Bol. CE, 10-1982, punto 2.1.107.

(15) Bol. CE, 9-1982, punto 2.1.80.

(16) Bol. CE, 11-1982, punto 2.1.113.

(17) Bol. CE, 11-1982, punto 2.1.114. En el orden del día de dicha reunión se incluía también el examen de la adhesión de la Comunidad al Convenio como miembro de pleno derecho, posponiéndose la cuestión, después de un largo debate, para la reunión siguiente.

(18) Bol. CE, 12-1982, punto 2.1.148.

ción ilimitada acompañado de protocolos de duración variable (19). Dicho memorándum fue objeto de un primer análisis por el Consejo en su reunión de 8 de noviembre, centrándose, fundamentalmente, el debate desarrollado por este órgano sobre los siguientes puntos: objetivos de la política comunitaria de desarrollo; diálogo político CEE-PVD y ayudas al desarrollo; Lomé: convenio-marco y protocolos de aplicación; países de Asia y de América Latina; la acción de la Comunidad en el seno de las instituciones multilaterales de financiación del desarrollo, y medios financieros. La Comisión hizo saber, además, al Consejo que en el mes de marzo de 1983 someterá sus propuestas para la renovación del Convenio de Lomé (20).

Por otra parte, el Consejo, en su reunión de 8 de noviembre, encargó a sus instancias competentes proseguir el examen de las cuestiones suscitadas por la comunicación presentada por la Comisión el pasado 8 de junio en torno a un programa especial de lucha contra el hambre en el mundo (21).

En cuanto al estado de las relaciones Norte-Sur, la cuestión de la apertura de las «negociaciones globales» fue abordada en el seno de la 37.ª Asamblea General de las Naciones Unidas. Al término de dicho período de sesiones no fue posible alcanzar un consenso al respecto (22).

Finalmente, cabe reseñar que el Consejo adoptó formalmente el 8 de diciembre el esquema de preferencias generalizadas de la Comunidad para 1983 (23).

AMPLIACION Y RELACIONES BILATERALES CON LOS PAISES CANDIDATOS

El Consejo europeo de Copenhague (3 y 4 de diciembre) reafirmó su compromiso político de hacer avanzar las negociaciones de adhesión, acogiendo favorablemente el inventario presentado por la Comisión en torno a los principales pro-

(19) Sobre dicho memorándum, ver Bol. CE, 9-1982, puntos 1.1.1 a 1.1.11 y 2.2.12.

(20) Bol. CE, 11-1982, punto 2.2.19. Por su parte, el Consejo europeo de Copenhague (3 y 4 de diciembre) mostró su satisfacción por los trabajos emprendidos en el seno del Consejo en relación el memorando de la Comisión sobre las relaciones de la Comunidad con los países en vías de desarrollo (Bol. CE, 12-1982, puntos 1.2.5 y 2.2.27).

(21) Bol. CE, 11-1982, punto 2.2.21.

(22) Bol. CE, 12-1982, punto 2.2.28.

(23) JOCE, L 363 de 23-12-1982. Sobre dicho esquema, ver Bol. CE, 11-1982, puntos 2.2.23 a 2.2.26.

Sobre la adopción por el Consejo el 21 de diciembre de una decisión en la que se determinan las orientaciones generales para 1983 en materia de ayuda financiera y técnica a favor de los países en desarrollo no asociados, ver Bol. CE, 12-1982, punto 2.2.34. Sobre la aprobación de diversas acciones de ayuda a los países en vías de desarrollo no asociados en el marco del programa 1982, ver Bol. CE, 11-1982, punto 2.2.35; 12-1982, punto 2.2.35.

Sobre las ayudas alimenticias, acciones urgentes y ayudas excepcionales programados por la Comunidad durante este tiempo, ver Bol. CE, 10-1982, puntos 2.2.20 a 2.2.23; 11-1982, puntos 2.2.39 a 2.2.43; 12-1982, puntos 2.2.37 a 2.2.44. En este ámbito, cabe destacar también que el Consejo adoptó, el 3 de diciembre, un reglamento relativo a la política y gestión de la ayuda alimenticia en el que se prevé que el Consejo fijara las líneas generales de las acciones que han de emprenderse y que la Comisión determinara —tras consulta a un Comité de gestión— las cantidades de productos alimenticios que han de concederse a los distintos países y organismos beneficiarios (JOCE, L 352 de 14-12-1982).

blemas que plantea el proceso de ampliación (24), y apuntando los pasos que han de seguirse en dicho marco negociador (25).

Por lo que se refiere al estado de las negociaciones para la adhesión de **España** a la Comunidad se celebraron la 12.ª y 13.ª reunión ministerial el 26 de octubre y el 13 de diciembre respectivamente. La delegación española estuvo dirigida en la 13.ª reunión por el señor Morán, nuevo ministro de Asuntos Exteriores, quien subrayó el interés y la voluntad del nuevo Gobierno español de hacer progresar seriamente las negociaciones. Las declaraciones hechas en esta ocasión por la delegación de las Comunidades y la delegación española tuvieron un carácter marcadamente político y expresaban el deseo de que continuara la cooperación (26).

En cuanto a las relaciones bilaterales CEE-España, los días 16 y 17 de diciembre el vicepresidente Natali hizo una visita oficial a España, manteniendo conversaciones con el primer ministro Felipe González y el ministro de Asuntos Exteriores, señor Morán, entre otros (27). Como consecuencia de las graves inundaciones habidas en nuestro país, la Comisión decidió conceder, el 2 de diciembre, una ayuda de urgencia de 80.000 Ecus a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja a favor de las poblaciones damnificadas (28).

Respecto a las negociaciones para la adhesión de **Portugal** a la Comunidad se celebraron la 9.ª y 10.ª reunión ministerial el 21 de septiembre y el 22 de noviembre respectivamente (29).

El protocolo transitorio al acuerdo comercial de 1972, celebrado el 7 de mayo de 1982, fue firmado el 27 de octubre (30), adoptándose por el Consejo, el 3 de diciembre, el reglamento por el que se prevé la concertación del protocolo en cuestión (31). El 22 de diciembre se efectuó el intercambio de instrumentos de notificación sobre la terminación de los procedimientos necesarios para la entrada en vigor del protocolo (32).

En el marco de la puesta en práctica del acuerdo por el que se instituye una ayuda preadhesión de 275 millones de Ecus a favor de Portugal —en vigor desde el 1 de enero de 1981—, la Comisión aprobó el 13 de diciembre dos nuevos proyectos (33).

(24) Sobre la comunicación presentada a este respecto por la Comisión, ver **Bol. CE**, 11-1982, punto 2.2.1 y Suplemento 8/82 del **Bol. CE**.

(25) **Bol. CE**, 12-1982, puntos 2.2.1 y 1.2.4.

(26) Sobre ambas reuniones ministeriales, ver **Bol. CE**, 10-1982, punto 2.2.3 y 12-1982, punto 2.2.6. Sobre la 22.ª y 23.ª reunión de negociación a nivel de suplentes, ver **Bol. CE**, 10-1982, punto 2.2.2 y 11-1982, punto 2.2.4.

(27) **Bol. CE**, 12-1982, punto 2.2.8.

(28) **Bol. CE**, 12-1982, punto 2.2.10.

(29) Sobre ambas reuniones, ver **Bol. CE**, 9-1982, punto 2.2.1 y 11-1982, punto 2.2.2. El 21 de diciembre tuvo lugar una reunión a nivel de suplentes en el curso de la cual la Comunidad presentó una declaración sobre el derecho privado y el medio ambiente (**Bol. CE**, 12-1982, punto 2.2.2).

(30) **Bol. CE**, 10-1982, punto 2.2.1.

(31) **JOCE**, L 355 de 16-12-1982.

(32) La entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 1983. Ver **Bol. CE**, 12-1982, punto 2.2.5.

(33) **Bol. CE**, 12-1982, punto 2.2.3. La Comisión transmitió, además, al Consejo, el 21 de diciembre, una comunicación relativa a la prolongación de la ayuda preadhesión (**Bol. CE**, 12-1982, punto 2.2.4).

RELACIONES BILATERALES Y REGIONALES

a) Países mediterráneos.

En cuanto a las relaciones de la Comunidad con **Turquía**, cabe destacar que el ministro de Estado turco responsable de los asuntos económicos externos, y más concretamente de los asuntos europeos, hizo una visita a los vicepresidentes Haferkamp y Davignon, el 23 de septiembre, al objeto de informar sobre la situación política y económica de su país. La Comisión recordó, por su parte, en tal ocasión, la importancia que la Comunidad concede al programa enunciado por el Gobierno tuvo en orden al restablecimiento de la democracia y el respeto de los derechos humanos en aquel país (34).

Por lo que se refiere a las relaciones entre la Comunidad y **Chipre**, tuvo lugar en Luxemburgo, el 25 de octubre, la 8.ª reunión a nivel ministerial del Consejo de asociación CEE-Chipre. En esta reunión se desarrolló un amplio intercambio de opiniones sobre el funcionamiento del acuerdo de asociación y la aplicación de la decisión tomada en la 6.ª reunión del Consejo de asociación (24 de noviembre de 1980), en la que se definía el proceso de entrada en la segunda fase del acuerdo de asociación (35). El Consejo adoptó, además, en esa misma fecha, algunas directivas por las que se permite a la Comisión iniciar las negociaciones con vista a la celebración de acuerdos comerciales entre ambas partes para 1983 (36).

Respecto a las relaciones con **Malta**, la Comisión, sobre la base de una petición presentada por este país, relativa al establecimiento de relaciones especiales con la Comunidad (37), dirigió, el 6 de octubre, al Consejo algunas propuestas por las que se busca hacer frente al estado de crisis en que se encuentran las relaciones entre ambas partes (38). Mientras se espera la apertura de negociaciones para definir el régimen comercial con Malta, el Consejo adoptó el 21 de diciembre un reglamento por el que se prorroga el actual régimen autónomo hasta el 30 de junio de 1983 (39).

Finalmente, y en el marco de las relaciones con los países del **Maghreb** y del Machrek, el Consejo adoptó, el 22 de noviembre y tras dictamen del Parlamento, los reglamentos sobre la concertación de los segundos protocolos financieros entre la Comunidad y los países del Maghreb (Argelia y Túnez) y del Machrek (Egipto, Jordania, Líbano y Siria) (40).

(34) Bol. CE, 9-1982, punto 2.2.35.

(35) Bol. CE, 10-1982, punto 2.2.41.

(36) Bol. CE, 10-1982, punto 2.2.42. Mientras se espera la conclusión de esas negociaciones, el Consejo adoptó el 21 de diciembre un reglamento que reconduce el régimen comercial autónomo actualmente en vigor por un período de seis meses (JOCE, L 371 de 30-12-1982).

(37) Bol. CE, 7/8-1982, punto 2.2.61.

(38) Bol. CE, 10-1982, punto 2.2.43. La Comisión propuso especialmente conceder a Malta una ayuda especial para promover el desarrollo de su economía y recomendó la apertura inmediata de negociaciones dirigidas a la concertación de un segundo protocolo financiero.

(39) JOCE, L 371 de 30-12-1982.

(40) JOCE, L 337 de 29-11-1982 y JOCE, L 356 de 17-12-1982.

b) Países industrializados

Cabe destacar, en primer lugar, en el marco de las dificultades en que se han venido situando desde estos últimos meses las relaciones comerciales entre los Estados Unidos y la Comunidad, que el Consejo y la Comisión adoptaron el 21 de octubre los reglamentos y decisiones relativos a la conclusión del acuerdo alcanzado entre ambas partes el pasado 6 de agosto sobre las exportaciones comunitarias de acero hacia los Estados Unidos (41). En este mismo ámbito resalta también la suspensión acordada por el presidente Reagan, el 13 de noviembre, del embargo impuesto el 22 de junio, de 1982 a las exportaciones con destino a la URSS de equipos para la construcción del gasoducto eurosiberiano (42).

En cuanto a la tensión que ha venido caracterizando también las relaciones comerciales entre la Comunidad y Japón, destacan las conclusiones adoptadas al respecto por el Consejo en su reunión de 13 de diciembre.

El Consejo, sobre la base del debate que tuvo lugar en Luxemburgo el 25 y 26 de octubre (43) y a tenor de la comunicación presentada por la Comisión el 30 de noviembre de 1982 (44), observando que de las consultas que se han celebrado hasta el presente con Japón en base al artículo XXIII, p. 1 del GATT no ha podido alcanzarse una solución satisfactoria, procedería a estimar, entre otros puntos, que la Comunidad debe recurrir al procedimiento previsto en el artículo XXIII, p. 2 y pedir la creación, por las partes contratantes del GATT, de un grupo de trabajo que examine los problemas planteados por la Comunidad (45).

Finalmente, y por lo que se refiere a las relaciones entre la Comunidad y los países de la Asociación europea de libre comercio (AELC), los Comités mixtos instituidos por los acuerdos de libre Intercambio CEE-Suiza, CEE-Austria, CEE-Suecia y CEE-Finlandia, se reunieron en el mes de diciembre en Bruselas. En el curso de esas reuniones se examinaron, entre otras, las siguientes cuestiones: la situación y las perspectivas económicas mundiales, las relaciones económicas internacionales y el desarrollo de los Intercambios comerciales, el funcionamiento del Acuerdo y ciertas cuestiones comerciales específicas (46).

(41) JOCE, L 307 de 1-11-1982. Ver sobre dicho acuerdo Bol. CE, 10-1982, puntos 1.3.1 a 1.3.4.

(42) Bol. CE, 11-1982, punto 2.2.59. Los días 8 y 9 de noviembre tuvo lugar en Washington la 24.ª serie de consultas semestrales a alto nivel entre el Gobierno de los Estados Unidos y la Comisión (Bol. CE, 11-1982, punto 2.2.58). Sobre el encuentro ministerial CEE-Estados Unidos que tuvo lugar el 10 de diciembre al objeto de analizar el conjunto del contencioso euro-americano, ver Bol. CE, 12-1982, punto 1.3.1. Sobre las conclusiones del Consejo europeo de Copenhague en torno a las relaciones entre la Comunidad y los Estados Unidos, ver Bol. CE, 12-1982, punto 1.2.5.

(43) Bol. CE, 10-1982, punto 2.2.37.

(44) Bol. CE, 11-1982, punto 2.2.62.

(45) Bol. CE, 12-1982, punto 2.2.57. Sobre las conclusiones del Consejo europeo de Copenhague en torno a las relaciones entre la Comunidad y Japón, ver Bol. CE, 12-1982, punto 1.2.5.

(46) Bol. CE, 12-1982, punto 2.2.55. Sobre las acciones en concreto desarrolladas con algunos países de la AELC, ver Bol. CE, 10-1982, punto 2.2.33 a 2.2.35; y 11-1982, puntos 2.2.55 a 2.2.57. Sobre las relaciones con Canadá, ver Bol. CE, 11-1982, puntos 2.2.60 y 2.2.61.

c) Países con comercio de Estado.

En cuanto a las relaciones entre la Comunidad y **Polonia**, la Comisión, en el marco de la ayuda decidida el 2 de junio de 1982 a favor de las poblaciones polacas más deprimidas (47), decidió asignar dos cantidades de 1.500.000 Ecus cada una durante los meses de octubre y noviembre, respectivamente, para el transporte de productos alimenticios básicos, productos de higiene, medicina y material médico (48). La Comisión aprobó, además, el 20 de octubre una nueva ayuda urgente de 9,5 millones de Ecus en favor de las poblaciones polacas con cargo al artículo 950 del presupuesto 1982 (49).

Por lo que se refiere a las relaciones entre la Comunidad y **China** se celebró en Bruselas, los días 11 y 12 de noviembre de 1982, la cuarta reunión de la Comisión mixta instituida por el artículo 9 del acuerdo comercial CEE-China. La delegación china aceptó la propuesta de la Comunidad de prorrogar por un año la validez del acuerdo que concluye el 31 de mayo de 1983, en virtud de su artículo 11 (50).

Finalmente, cabe reseñar que el Consejo procedió, el 23 de diciembre, a prorrogar para el año 1983 las medidas comerciales específicas que había adoptado en marzo de 1982 con relación a la URSS (51).

d) Países en vías de desarrollo.

— Estados ACP-PTUM.

La Asamblea consultiva ACP-CEE, bajo la presidencia conjunta del señor Dankert, presidente del Parlamento Europeo, y del señor Kolane, portavoz de la Asamblea Nacional de Leshoto, celebró su reunión anual del 3 al 5 de noviembre. En el debate general se trató sobre el conjunto de los capítulos del **segundo Convenio** de Lomé, adoptándose por la Asamblea algunas resoluciones sobre: la lucha contra el hambre en el mundo, la cooperación en el sector de la energía, las relaciones con los socios económicos e interlocutores sociales y las negociaciones globales que deberán ser reactivadas con miras a un nuevo orden económico internacional (52).

(47) Ver Bol. CE, 6-1982, punto 2.2.71.

(48) Ver Bol. CE, 10-1982, punto 2.2.54, y 11-1982, punto 2.2.80, respectivamente.

(49) Bol. CE, 10-1982, punto 2.2.53.

(50) Bol. CE, 11-1982, punto 2.2.79.

(51) JOCE, L 365 de 24-12-1982.

(52) Bol. CE, 11-1982, punto 2.2.69. La 14.ª reunión del Comité de embajadores ACP-CEE, que debía celebrarse el 7 de diciembre, hubo de ser aplazada por falta de acuerdo sobre el orden del día (Bol. CE, 12-1982, punto 2.2.68).

Sobre las decisiones de la Comisión en torno a los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), ver Bol. CE, 9-1982, punto 2.2.46; 10-1982, punto 2.2.47; 11-1982, punto 2.2.71 y 12-1982, punto 2.2.74.

— **Asia**

En cuanto a las relaciones entre la Comunidad y la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), tuvo lugar del 2 al 4 de noviembre en Pattaya (Tailandia), la tercera reunión del Comité mixto de cooperación CEE-ASEAN. En dicha reunión se adoptó un acuerdo sobre programas de acción en los sectores de promoción comercial, formación, cooperación científica y técnica y seguros (53).

— **América Latina.**

En el marco de la acción por la que se busca reactivar las relaciones con los países de América Latina, la Comisión reunió el 15 de octubre a todos los embajadores latinoamericanos acreditados ante la Comunidad. La Comisión subrayó, en dicha ocasión, la necesidad de dar un nuevo impulso a las relaciones mutuas y recordó que la Comunidad espera celebrar rápidamente un acuerdo de cooperación con los países del Pacto Andino (54).

A la luz de la comunicación presentada por la Comisión el 9 de mayo en orden a la adopción de una acción especial de la Comunidad a favor del desarrollo económico y social de América Central, el Consejo llegó a un acuerdo al respecto el 22 de noviembre, incrementando la ayuda técnica y financiera para 1982, en 30 millones de Ecus (55).

El Consejo adoptó, por otra parte, el 21 de septiembre, un reglamento (56) por el que se concluye el acuerdo-marco de cooperación entre la Comunidad y Brasil que había sido firmado en 1980. Este acuerdo, que reemplaza al acuerdo comercial de 1974, entró en vigor el 1 de octubre (57).

RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

El 37.º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas comenzó el 27 de septiembre bajo la presidencia del señor Imre Hollai, viceprimer ministro húngaro de relaciones exteriores. El presidente en ejercicio del Consejo habló en nombre de la Comunidad durante el debate general, analizando, entre otros, los siguientes y temas: relaciones Este-Oeste, desarme, Conferencia sobre la seguridad y cooperación en Europa, Oriente Medio, Chipre, Africa Austral, Afganistán, Sudeste Asiático, Corea, Derechos humanos y problemas económicos Internacionales (58). La Asamblea General no pudo adoptar al término de sus trabajos una decisión sobre el relanzamiento de las «negociaciones globales» Norte-

(53) Bol. CE, 11-1982, punto 2.2.72.

(54) Bol. CE, 10-1982, punto 2.2.50.

(55) Bol. CE, 11-1982, punto 2.2.78.

(56) JOCE, L 281 de 4-10-1982.

(57) Bol. CE, 9-1982, punto 2.2.51.

(58) Ver al respecto Bol. CE, 9-1982, punto 3.4.1.

Sur (59), pese a los intentos realizados al efecto por la Comunidad y la Organización de cooperación y desarrollo económicos (OCDE) (60).

En el curso del 25.º período de sesiones del Consejo de comercio y desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo que se celebró en Ginebra del 6 al 27 de septiembre, la Comunidad participó en el debate sobre el estado de la economía mundial, poniendo de relieve los progresos realizados por un cierto número de países en desarrollo durante la última década y subrayando la necesidad de tomar en cuenta conjuntamente la mejora del medio económico internacional y las políticas de ajuste internas de los países en vías de desarrollo (61).

La Comunidad participó también en la tercera consulta sobre la siderurgia, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial (ONUDI), que se celebró en Caracas del 13 al 17 de septiembre (62); igualmente participó en la primera consulta de la ONUDI, sobre la financiación industrial que tuvo lugar en Madrid del 18 al 22 de octubre (63).

Por lo que se refiere a la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, el Consejo, en su reunión del 22 y 23 de noviembre estuvo de acuerdo en que la Comunidad y los Estados miembros firmen el Acta final de la Conferencia el 6 de diciembre en Jamaica (64). Sobre esta base, el 10 de diciembre fue firmada en Montego Bay (Jamaica) el Acta final por la Comunidad, así como por los 10 Estados miembros de la misma. En cuanto al Convenio, fue firmado por cinco Estados miembros (Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda y Países Bajos), habiéndose abstenido los otros cinco, lo que impidió a la Comunidad firmarlo en cuanto tal, habida cuenta de la condición de participación mayoritaria de los Estados miembros de las Organizaciones internacionales enunciada por el Convenio (65).

La Comisión participó también en la Conferencia general de la Agencia internacional de la energía atómica (AIEA) que se celebró en Viena del 20 al 24 de septiembre, haciendo una declaración sobre la cooperación entre la Comunidad y la AIEA en el ejercicio de sus responsabilidades respectivas en materia de garantías nucleares (66).

(59) Sobre algunas resoluciones adoptadas al término de este período de sesiones de la AGNU, ver Bol. CE, 12-1982, punto 2.2.46.

(60) Ver en este sentido Bol. CE, 9-1982, punto 2.2.28 y 11-1982, punto 2.2.52.

(61) Bol. CE, 9-1982, punto 2.2.21. Sobre la segunda parte de la 25.ª reunión del Consejo de comercio y desarrollo celebrada del 19 al 29 de octubre, ver Bol. CE, 11-1982, punto 2.2.45.

(62) Bol. CE, 9-1982, punto 2-2-23.

(63) Ver Bol. CE, 10-1982, punto 2.2.25 y 11-1982, punto 2.2.46.

(64) Bol. CE, 11-1982, punto 2.2.48.

(65) Bol. CE, 12-1982, punto 2.2.50.

(66) Bol. CE, 9-1982, punto 2.2.26.

JURISPRUDENCIA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

